

CRITERIOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS FINALIZADOS

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, (BOE de 22 de noviembre) por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, permite la homologación únicamente para los títulos españoles de grado y máster que dan acceso a una profesión regulada en España y cuya posesión es condición necesaria para acceder a la misma, según lo establecido en el Anexo I del mencionado Decreto. Para el resto de titulaciones establece la posibilidad de obtener la equivalencia a un nivel académico y a la titulación correspondiente en un área o campo específico.

[Plan de estudios del grado de Derecho](#)

La persona que haya cursado y finalizado estudios de derecho en una universidad extranjera y desee validarlos por la correspondiente titulación española debe atender al siguiente procedimiento, en función del interés que posea.

1. Si la persona interesada posee uno o más títulos de nivel universitario oficial que le habilita en el país de expedición (sin perjuicio de cualquier otro requisito o exigencia adicional al título) para ejercer una profesión análoga a la de Abogado o Procurador de los Tribunales, pero no pretende ejercer esa profesión en España, puede solicitar directamente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la declaración de EQUIVALENCIA del título extranjero de educación superior a la titulación y al nivel académico de GRADO o MÁSTER universitario oficial.
2. Si la persona interesada posee uno o más títulos de nivel universitario oficial que le habilita en el país de expedición (sin perjuicio de cualquier otro requisito o exigencia adicional al título) para ejercer una profesión análoga a la de Abogado o Procurador de los Tribunales, y pretende ejercer su profesión en España debe tener en cuenta que el ejercicio de esta profesión regulada en España requiere: un título concreto de Graduado en Derecho (arts. 6.1 del RD 967/2014); la superación del Máster de la Abogacía que a su vez tiene como requisito de acceso la posesión del título español concreto de Graduado en Derecho; y la superación de una prueba de aptitud profesional convocada conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Para ello, debe seguir los siguientes pasos.

- Solicitar a partir del título universitario extranjero la CONVALIDACIÓN de estudios de las materias cursadas en el programa de origen y, posteriormente, en su caso, cursar los créditos necesarios para la obtención del Grado en Derecho.
- Tras obtener el Grado en Derecho tiene tres opciones: a) cursar el programa de estudios del Máster de Abogacía en una universidad española; b) a partir de un título único extranjero pedir la HOMOLOGACIÓN al Máster habilitante, c) si el interesado posee un segundo título extranjero de nivel universitario, puede solicitar la HOMOLOGACIÓN al título de Máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Abogado o de Procurador de los Tribunales, a partir de este segundo título.